

REVISIÓN SALARIAL HOSTELERÍA

(BOP 11/12/2011; Vigencia: 01/01/2011 al 31/03/2011)

Visto el Texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería de fecha 18 de enero de 2011 sobre actualización de las tablas salariales del convenio, presentado en esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (BOE 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (BOC 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.º Notificar a la Comisión Negociadora.

3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA): [...].

ACEOR: [...].

FECAO: [...].

CCOO: [...].

UGT: [...].

Las personas indicadas anteriormente se reúnen en las oficinas de la Federación a las 16.30 horas del día 18 de enero de 2011, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1. Actualización tablas salariales 2011.—Se procede a establecer las tablas salariales de 2011 con la revisión salarial establecida en el artículo 6 del Convenio, (IPC 2010 = 3%), adjuntas al presente acta.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las 17.00 horas firmando los asistentes para que conste la presente acta que será remitida a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el BOP.

REVISIÓN TABLAS SALARIALES 2011 (IPC DIC 2010: 3%)

Complementos para delegados y comités de empresa

	Año 2010
De 6 a 30 trabajadores	43,01 €
De 31 a 50 trabajadores	96,82 €
De 51 a 100 trabajadores	435,80 €
De 101 a 150 trabajadores	677,26 €
De 151 a 200 trabajadores	757,89 €
De 201 a 250 trabajadores	838,51 €
De 251 a 500 trabajadores	920,02 €
Desde 501 trabajadores	1.162,14 €

TABLAS SALARIALES 2010

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	1.168,18 €	1.153,11 €	1.120,16 €	1.069,44 €	993,97 €	911,92 €
GRUPO II	1.118,82 €	1.085,19 €	1.069,32 €	993,97 €	959,68 €	872,14 €
GRUPO III	1.054,32 €	1.031,00 €	1.006,30 €	959,68 €	936,34 €	872,14 €
GRUPO IV	996,72 €	981,64 €	962,41 €	936,34 €	896,59 €	838,77 €
GRUPO V	895,19 €	895,19 €	895,19 €	895,19 €	885,58 €	838,77 €

Grupo VI: (Los menores de 18 años percibirán durante 2009 el salario mínimo interprofesional vigente para los mayores de 18 años, así como un plus de transporte de 56,96 €.

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2011

A LOS 3 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	33,02 €	32,56 €	31,58 €	29,73 €	27,80 €	26,09 €
GRUPO II	31,55 €	30,52 €	29,73 €	27,82 €	26,79 €	24,91 €
GRUPO III	29,67 €	28,92 €	28,19 €	26,79 €	26,09 €	24,91 €
GRUPO IV	27,90 €	27,45 €	26,87 €	26,09 €	24,91 €	23,90 €
GRUPO V	24,87 €	24,87 €	24,87 €	24,87 €	24,57 €	23,90 €

A LOS 6 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	88,02 €	86,82 €	84,20 €	80,16 €	74,16 €	69,59 €
GRUPO II	84,10 €	81,43 €	80,16 €	74,16 €	71,42 €	66,41 €
GRUPO III	78,96 €	77,11 €	75,14 €	71,42 €	69,59 €	66,41 €
GRUPO IV	74,03 €	73,18 €	71,64 €	69,59 €	66,41 €	63,72 €
GRUPO V	66,30 €	66,30 €	66,30 €	66,30 €	65,52 €	63,72 €

A LOS 9 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	176,07 €	173,64 €	168,42 €	160,34 €	148,31 €	140,93 €
GRUPO II	168,18 €	162,85 €	160,34 €	148,31 €	142,87 €	132,83 €
GRUPO III	157,93 €	154,22 €	150,28 €	142,87 €	140,93 €	132,83 €

GRUPO IV	148,75 €	146,35 €	143,31 €	140,93 €	132,83 €	127,42 €
GRUPO V	132,58 €	132,58 €	132,58 €	132,58 €	131,04€	127,42 €

A LOS 14 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	263,90 €	260,36 €	252,61 €	240,69 €	222,94 €	209,41 €
GRUPO II	252,29 €	244,40 €	240,69 €	222,94 €	214,87 €	200,04 €
GRUPO III	237,14 €	231,64 €	226,02 €	214,87 €	209,41 €	200,04 €
GRUPO IV	223,62 €	220,04 €	215,51 €	209,41 €	200,04 €	194,88 €
GRUPO V	199,71 €	199,71 €	199,71 €	199,71 €	199,71	194,88 €

A LOS 19 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	383,90 €	378,72 €	367,39 €	349,97 €	324,03 €	304,25 €
GRUPO II	366,93 €	355,38 €	349,97 €	324,03 €	312,25 €	290,56 €
GRUPO III	344,77 €	336,75 €	328,27 €	312,25 €	294,45 €	290,56 €
GRUPO IV	324,98 €	319,78 €	313,18 €	304,25 €	290,56 €	283,03 €
GRUPO V	290,10 €	290,10 €	290,10€	290,10 €	290,10 €	283,03 €

A LOS 24 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	453,90 €	447,75 €	434,35 €	413,71 €	383,01 €	359,54 €
GRUPO II	433,81 €	420,13 €	413,73 €	382,99 €	369,06 €	343,37 €
GRUPO III	407,56 €	398,08 €	388,00 €	369,06 €	359,53 €	343,37 €
GRUPO IV	384,11 €	377,96 €	370,16 €	359,54 €	343,37 €	334,52 €
GRUPO V	342,79 €	342,79 €	342,79 €	342,79 €	342,79 €	334,52 €

Gala Navidad:	143,40 €/cada una en el 2011	
Bolsa de vacaciones:	30 días	1.118,68 €
	22 días	559,35 €
Natalidad:	70,26 € en el 2010	
Lavado:	12,04 €/mes	
Calzado:	12,04 €/mes	

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES:**1. Plus de Transporte**

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1.º al 5.º, 683,52 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (56,96 €/mes).

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6.º, grupos 1.ª, 2.ª y 3.ª, 1.025,28 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (85,44 €/mes).

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6.º, grupos 4.ª y 5.º, 1.077,84 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (89,82 €/mes).

2. Desgastes de útiles y herramientas

Las empresas facilitarán a los trabajadores los útiles y herramientas precisos para el desarrollo en la misma. Si algún trabajador quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y en tal caso, se le abonará la cantidad de 6,21 € mensuales en concepto de desgaste en el 2011.